



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

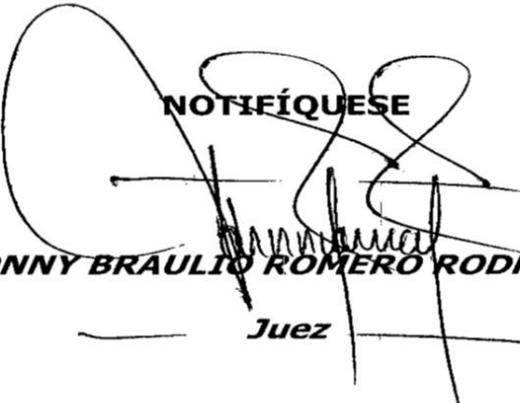
Radicado	2021-00420
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmitir demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Como quiera que con la demanda no solicita medidas cautelares, se insta para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 de artículo 6 del Decreto 806 del 2020, esto es, enviar al demandado por medio electrónico en la dirección reportada para recibir notificaciones, copia de la demanda, anexos y escrito de subsanación, cuyo envío deberá ser acreditado al presentar la demanda.
2. Sírvase allegar de manera digital (Escaneado) la Escritura Publica mediante la cual Bancolombia otorgó poder a ALIANZA SGP S.A.S. para realizar endosos de títulos valores.

Lo anterior, debido a que se observa en los anexos de la demanda un archivo denominado "7 ESCRITURA PODER 1729", sin embargo, este no pudo ser abierto porque se encuentra dañado, y por ende, se desconoce su contenido.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez